E.S.S HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA
PIC DEPARTAMENTAL MUNICIPIO DE TIERRALTA - VALENCIA

ANTICIPO, PAGO O ABONO REALIZADO A LA FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA POR APOYOS LOGISTICO - MUNICIPIO DE TIERRALTA - VALENCIA

N°	ITEMS	ENTIDAD	NIT	DESCRIPCION	LUGAR OBJETO DE LAS ACTIVIDADES	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	%	ANTICIPO, PAGO O ABONO EN CUENTAS 40%	SALDO PENDIENTE DE PAGO 60%
1	APOYO LOGISTICO	FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA	900467477	SUMINISTRO APOYO LOGISTICO	TIERRALATA - VALENCIA	N°2021-32PIC	303.180.416,00	42,62%	129.220.966,00	173.959.450,00
TOTAL PAGADO FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA 40% DE ANTICIPO									**129.220.966,00**	

E.S.S HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA
PIC DEPARTAMENTAL MUNICIPIO DE TIERRALTA - VALENCIA
APOYOS LOGISTICO REALIZADO POR LA FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA

N°	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	LUGAR OBJETO DE LAS ACTIVIDADES	Vr. Unit	VALOR DEL CONTRATO	40%	VALOR ANTICIPO 42,62	SALDO PENDIENTE 57,38%
1	HIDRATACION	Se suministro bolsas de agua de 350 ml al personal presente en la actividad	2000	3	TIERRALTA - VALENCIA	296	592.000	42,62%	252.321	339.679
2	KIT BIOSEGURIDAD	Se aquieren y suministran a cada profesional kits de acordes a los protocolos de bioseguridad	200	3	TIERRALTA - VALENCIA	40.000	8.000.000	42,62%	3.409.744	4.590.256
3	KITS PROTECCION OVEROLES	Se suministra a cada profesional un kits de proteccion: 6 tapabocas N95, visor, 25 gorros 2 overoles, 2 spray de alcohol, y según los lineamientos prevencion covid19	33	3	TIERRALTA - VALENCIA	233.650	7.710.450	42,62%	3.286.333	4.424.117
4	REFRIGERIOS EMPACADOS	Durante los 3 mese de actividades se munistro refrigerios a los presente en cada actividad, Croason de jamon y queso empacado en recipiente de icopor mas jugo en caja	3.222	3	TIERRALTA - VALENCIA	8.971	28.903.756	42,62%	12.319.301	16.584.455
5	PENDONES Y MATERIAL IMPRESOS	Material impreso tipo pendones araña (1 x 1:50 Mts)	14	3	TIERRALTA - VALENCIA	129.817	1.817.436	42,62%	774.624	1.042.812
6	MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO	Suministro de microfono inalambrico de mano para larealizacion de las actividades	200	3	TIERRALTA - VALENCIA	132.709	26.541.800	42,62%	11.312.593	15.229.207
7	SUMINISTRO DE TRANSPORTE	Se contrataron 150 dias de transporte para los dos municipios y durante los 3 meses de ejecucion de las actividades que componian el pic Departamental	150	3	TIERRALTA - VALENCIA	252.645	37.896.750	42,62%	16.152.277	21.744.473
8	ONIDO PARA ESPACIO ABIERTOS Y CERRADO	Se contrataron sonidos para 100 personas en espacios abiertos y cerrados para el desarrollo de las actividaes del pic departamental en los municipios de tierralta y valencia	200	3	TIERRALTA - VALENCIA	396.410	79.282.000	42,62%	33.791.415	45.490.585
9	ALQUILER VIDEO BEANS	Se contrataron 4 Hras de video bean de 2500 lumens durante 50 dias para el desarrollo de las actividaes del pic departamental en los municipios de Tierralta y Valencia	200	3	TIERRALTA - VALENCIA	99.729	19.945.800	42,62%	8.501.259	11.444.541
10	ALQUILER PANTALLA TELON	Se contrataron por dia pantalla telon frontal de 2x2 Mts en todas las actividaes donde fuera necesario en los dos municipios	200	3	TIERRALTA - VALENCIA	129.773	25.954.600	42,62%	11.062.318	14.892.282
11	ALQUILER SILLAS RIMAX	Se contrataron el uso de 3000 sillas rimax blancas sin brazos para el desarrollo de todas las actividades en los municipios de tierralta y valencia	3.000	3	TIERRALTA - VALENCIA	757	2.272.000	42,62%	968.367	1.303.633
12	JORNADAS DE PERIFONEOS	Se contrataron 60 jornadas de perifoneos en los 2 municipios incluidas zonas Urbanas y Rural en jornadas de 2 horas diarias durante 15 dias	60	3	TIERRALTA - VALENCIA	30.000	1.800.000	42,62%	767.192	1.032.808
13	ALQUILER MODEM INALAMBRICO	Se suministro Moden inalambrico por horas durante los tres meses del desarrollo de las actividades	200	3	TIERRALTA - VALENCIA	155.019	31.003.733	42,62%	13.214.349	17.789.384
14	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Anticipo del 40 % a la fundacion eficiencia y vida para el desarrollo del apoyo logistico del pic departamental en los municipios de tierralta y valencia		3	TIERRALTA - VALENCIA		31.460.091	42,62%	13.408.857	18.051.234
TOTALES							303.180.416	42,62%	129.220.966	173.959.450

249

HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Tel. : 771160 - 771018

Nit. 812000317-5

e-mail: hospitalsanjos@mixmail.com

FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA $ 129.220.966

Ciento veinti nueve millones doscientos veinte mil novecientos sesenta y seis pesos mcte

COPIA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR CHEQUE

FECHA - (DD-MM-AA) 0 /00 /2021

Beneficiario: FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA

DIRECCION: TEL:

VALOR$ 129,220,966

Por abono a la prestacion de servicio en fortalecimiento,apoyo y logistica para la ejecucion de las acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programatico de Salud Publica,dimensionadas en los programas de Salud Mental,sexualidad derechos sexuales y reproductivos,vida saludable,enfermedades no transmisibles,seguridad alimentaria,nutricion y enfermedades trasmisibles,en el Municipio de Tierralta,Vigencia 2021-.La suma de

PAGADO
19 MAR 2021

TOTAL	129,220,966
Mas Devolución Retención	0
RETEIVA	0
Subtotal	0
IMP. MUNICIPAL	
Menos retención en la fuente	
Neto a pagar	**129,220,966**

Son: Ciento veinti nueve millones doscientos veinte mil novecientos sesenta y seis pesos mcte

CHEQUE N° 7826

BANCO: popular

PREPARADO POR APROBADO POR CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

250

HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Tel. : 771160 - 771018 Tierralta Cordoba
Nit. 812000317-5
e-mail: hospitalsanjos@mixmail.com

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CUENTA DE :

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

QUE ESTA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA LE ADEUDA A: FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA

LA SUMA DE : 129,220,966 POR CONCEPTO DE.

Abono a la prestacion de servicio en fortalecimiento,apoyo y logistica para la ejecucion de las acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programatico de salud publica,dimensionadas en los programas de Salud Mental, sexualidad derechos sexuales y reproductivos,vida saludable,enfermedades no transmisibles,seguridad alimentaria,nutricion y enfermedades trasmisibles en el Municipio de Tierralta.

igencia 2021

QUE ES DEBER DE LA ENTIDAD CANCELAR LAS CUENTAS QUE ADEUDE SIEMPRE QUE ELLAS SEAN PRESENTADAS EN FORMA LEGAL.

RESUELVE

ART. PRIMERO: RECONÓZCASELE Y PÁGUESELE A: FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA

POR EL CONCEPTO EMITIDO ANTES, EN EL CONSIDERANDO DE ESTA MISMA RESOLUCION.

ART. SEGUNDO: AUTORIZASE AL PAGADOR DE LA ENTIDAD PARA QUE HAGA EFECTIVO EL VALOR DE DICHA CUENTA AL INTERESADO AFECTANDO PARA ELLO EL CAPITULO CORRESPONDIENTE AL ACTUAL PRESUPUESTO.

CUMPLASE

DADO EN TIERRALTA A LOS DIAS DEL MES DE

190321

GERENTE

251

FUNDACIÓN
Eficiencia y Vida
Nit. 900467477-9

FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA NIT 900467477
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FEV - 2

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764012699190 de 27/04/2021 - 27/04/2022 autoriza FEV-1 a FEV-1000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	03/05/2021 15:58
Fecha de Vencimiento	03/05/2021 15:58
Fecha de Validación	12/05/2021 10:35
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA
NIT	900467477
Obligación	NO RESPONSABLE DE IVA
Email	fundacioneficienciayvida@gmail.com
Teléfono	3135342746
Dirección	CL 23 16 B 08 BRR PASATIEMPO
Ciudad, Depart.	MONTERIA, CORDOBA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
NIT	812000317
Obligación	NO RESPONSABLE DE IVA
Email	contabilidad@esehospitalsanjoseterraltacordoba.gov.vo
Teléfono	3127641040
Dirección	CLL 5 N 8 10
Ciudad, Depart.	TIERRALTA, CORDOBA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	2021-32-PIC	"Prestación de servicios de fortalecimiento, apoyo y logística para la ejecución de las acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programático de salud pública, dimensionadas en los programas de: 1. Salud mental. 2. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 3. Vida saludable. 4.Enfermedades no trasmisibles. 5. Seguridad alimentaria, nutrición y enfermedades transmisibles, en el municipio de Tierralta".	1	EA	$303,180,416.00	IVA 0%	$303,180,416.00	$303,180,416.00

1

Subtotal	$303,180,416.00
IVA 0%	$0.00
Total a Pagar	**$303,180,416.00**

Contrato N°2021-32 PIC
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

252

FUNDACIÓN
Eficiencia y Vida
Nit. 900467477-9

N°	DESCRIPCION (Factura Electrónica de Venta FEV -)	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
1	Hidratación (bolsa de agua de 350 ml)	2000	$ 296	$ 592.000
2	Microfono inalambico de Mano	200	$ 132.709	$ 26.541.800
3	transporte	150	$ 252.645	$ 37.896.750
4	Protocolos de kit de bioseguridad	200	$ 40.000	$ 8.000.000
5	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado	200	$ 396.410	$ 79.282.000
6	Alquiler video beam 2500 lumens (4horas)	200	$ 99.729	$ 19.945.800
7	Alquiler pantalla telón 2 mts x2mts por dia fronta	200	$ 129.773	$ 25.954.600
8	Alquiler de silla rimax sin brazo blancas 849 x 30	3000	$ 757	$ 2.272.000
9	Suministrar a cada profesional un kit de protección personal para el desarrollo de las actividades de cada jornada. Cada Kit contiene: seis (6) tapabocas N95, una (1) visor o monogafas, 25 gorros desechables, dos (2) Overoles en tela antifluido lavable y 2 frascos de alcohol en spray, que deberá ser usado durante las actividades, de acuerdo a lineamientos vigentes para prevención de COVID19.	33	$ 233.650	$ 7.710.450
10	Realizar 60 jornadas de perifoneo en los 2 municipios, incluida zona urbana y rural, en jornadas de 2 horas, durante un 15 días.	60	$ 30.000	$ 1.800.000
11	Alquiler de modem inalambrico por hora	200	$ 155.019	$ 31.003.733
12	Refrigerio empacados. OPCION 1: Panzerotis de jamon y queso empacados en recipiente de icopor + jugo en caja OPCION 2: Palitos de queso horneados empacados en recipientes de icopor + jugo en caja OPCION 3: Croasan de jamon y queso empacados en recipientes de icopor +jugo en caja. OPCION 4: QUIBBE y mini dedito frito empacado en recipiente de icopor + jugo en caja (Los refrigerios son transportados al sitio que indique	3222	$ 8.971	$ 28.903.756
13	Material impreso tipo pendones araña (1 por 1;50 MTS	14	$ 129.817	$ 1.817.436
14	GASTOS ADMINISTRATIVOS			$ 31.460.271

FIRMA EMISO

FIRMA CLIENTE

ESE HOSPITAL SAN JOSÉ TIERRALTA ALMACENISTA

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
Nit: 812000317-5
Código IPS: 238070010601
Dirección: CALLE 5 No 8-10 BARRIO EL PRADO **Teléfonos:** 7771160 - 7771018
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORETENEDORES
Correo Electrónico: secregeneral@esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co

COMPROBANTE DE INGRESO A INVENTARIO

Factura No: FEV-2 **Código:** 719 **Fecha Ingreso:** 27-abr-21
Proveedor: 900467477 FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA **Fecha Documento:** 27-abr-21
Dirección: CL 23 16B 08 B/ PASATIEMPO **Fecha Vencimiento:** 27-may-21
Teléfono: 3135342746

Artículos	Cantidad	Vlr.Unitario	IVA	Total
HIDRATACION (BOLSA DE AGUA DE 350ML)	2,000	296	0	592,000
PROTOCOLOS DE KIT DE BIOSEGURIDAD	200	40,000	0	8,000,000
OVEROLES EN TELA ANTIFLUIDO LAVABLE	33	233,650	0	7,710,450
DASAN DE JAMON Y QUESO EMPACADOS EN RECIPIENTES DE	3,222	8,971	0	28,904,562
PENDONES ARAÑA 1 X 1;50MTS	14	129,817	0	1,817,438
			0	47,024,450

Total Factura:	**Fletes:**	0	**Descuento:**	0	**ReteFletes:**	0
47,024,450	**Retefuente:**	0	**Reteiva:**	0	**TOTAL A**	**47,024,450**

Observación:
FACTURA SEGÚN CONTRATO N° 2021-32 PIC.

ELABORADO *RECIBIDO* *AUDITADO*

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ TIERRALTA ALMACENISTA EDUAR ACOSTA

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ TIERRALTA ALMACENISTA EDUAR ACOSTA

CONTRATO Nº 2021- 32-PIC

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA NIT: 812000317–5.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EFICIENCIA Y VIDA, identificada con NIT N° 900467477-9.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO, APOYO Y LOGISTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA, DIMENSIONADAS EN LOS PROGRAMAS DE: 1. SALUD MENTAL. 2. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 3. VIDA SALUDABLE. 4. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES. 5. SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA".
VALOR	TRECIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($303.180.416 M/CTE)

Entre los suscritos a saber, el doctor **DAIRO DAVID DÍAZ LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.766.838 expedida en Tierralta, obrando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA-CORDOBA,** según nombramiento realizado a través de decreto N° 063 de 2 de abril de 2020 de la alcaldía de Tierralta, y acta de posesión de 20 de abril de 2020, que en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra; el señor **JOSÉ MANUEL PERALTA FERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.252.004, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EFICIENCIA Y VIDA,** identificada con NIT N° 900467477-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo como soporte lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA – CORDOBA, tiene como misión el suministro del servicio de salud a los habitantes del Municipio de Tierralta; **SEGUNDA:** Que del régimen jurídico de las empresas sociales del estado, se establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las ciáusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública; **TERCERA:** Que la E.S.E. Hospital San José de Tierralta, desarrolla actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Tierralta, y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o

desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; **CUARTA:** La entidad presenta una cantidad importante de procedimientos contractuales, por lo cual, de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 del Acuerdo 01 de 26 de abril de 2016, es necesario la elaboración de un manual de contratación acorde con las necesidades de la entidad, que tiene régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al que se le aplica el régimen contractual de derecho privado, pero que discrecionalmente, podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, y en el que se deberán aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal; **QUINTO:** Que se requiere de la prestación de servicios de fortalecimiento, apoyo y logística para la ejecución de las acciones de obligatorio cumplimiento del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental de Córdoba, que comprende acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programático de salud pública, en las dimensiones de: ámbito laboral, vida saludable y enfermedades transmisibles, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, transversal de niños, niñas y adolescentes, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional en los municipio de Tierralta y Valencia; **SEXTO:** la ESE, en virtud del certificado expedido por la profesional Especializada con funciones de talento humano, no cuenta dentro de sus bienes físicos ni en la planta de personal con quien se pueda encargar de estas actividades. **SÉPTIMO:** Que se eléboro estudio previo por parte de la ESE para la presente contratación. **OCTAVO:** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto por el acuerdo 001 de 26 de abril de 2016, y la Resolución 0088 de 27 de agosto de 2020 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Tierralta). **NOVENO:** Que existe dentro de la ESE, disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, en virtud de los recursos dispuestos en el convenio interadministrativo SS-280-2020 suscrito con la Gobernación de Córdoba. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRACTUAL:** el presente contrato tiene como objeto, por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad CONTRATANTE, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO, APOYO Y LOGISTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS QUE COMPRENDE ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA, EN LAS DIMENSIONES DE: AMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, TRANSVERSAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE TIERRALTA Y VALENCIA. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** TRECIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($303.180.416 M/CTE). **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será cancelado en un único pago, equivalente al valor total del contrato, al finalizar el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, con la acreditación y verificación del cumplimiento total de las actividades y obligaciones objeto del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El

CONTRATISTA, deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato, previa verificación del servicio prestado por parte de la persona encargada de la Supervisión del contrato. La E.S.E Hospital San José de Tierralta realizará el pago de la facturación presentada después de los Noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos administrativos establecidos para el trámite de pago, junto con los soportes administrativos y fiscales y la respectiva certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las actividades contratadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA E.S.E retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Departamentales, conforme a lo estipulado en las leyes tributarias. **PARAGRAFO TERCERO:** Si existe incumplimiento se deberán glosar los valores correspondientes, y tomar las medidas jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato a celebrar es el comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 18 de abril de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio, y/o hasta el cumplimiento y ejecución de la totalidad de actividades del plan de intervenciones colectivas, sin que la vigencia exceda los términos señalados en el convenio interadministrativo SS-280-2020, y a los documentos que lo integren, interpreten o modifiquen. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) El contratista se obliga: a) Brindar apoyo en la celebración de las actividades de las dimensiones asignadas; b)Garantizar la entrega de los materiales de apoyo necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones establecidas en Plan de Intervenciones Colectivas, en los programas de intervención social dirigidos a los grupos sociales más vulnerables y sociedad en general de las zonas identificadas para ejecutar el proyecto; c) Coordinar la entrega de los materiales de apoyo en la hora, fecha y lugar para desarrollar acciones y programas del Plan de Intervenciones Colectivas; d) Realizar la respectiva entrega de los materiales de apoyo e insumos de acuerdo a cada proyecto a ejecutar, en el almacén del respectivo municipio, cuando sea del caso, y el almacén de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, para que sea certificada la entrada y salida de los materiales de apoyo e insumos; e) Garantizar el Transporte para movilizar al personal que apoya el Plan de Intervenciones Colectivas departamental en los municipios de Tierralta y Valencia - Córdoba; f) Garantizar el suministro de cada uno de los elementos, dentro del cronograma señalado por la entidad CONTRATANTE, para la realización de las capacitaciones y actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en los municipios de Tierralta y Valencia, en las cantidades señaladas por los estudios previos del convenio interadministrativo SS-280-2020 suscrito por el CONTRATISTA con la Gobernación de Córdoba, el cual hace parte integral de este contrato, y que comprende las siguientes actividades, elementos y apoyo logístico: Hidratación (bolsa de agua de 350 ml); Micrófono inalámbrico de Mano; transporte; Protocolos de kit de bioseguridad; Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado; Alquiler video beam 2500 lumens (4horas); Alquiler pantalla telón 2 mts x2mts por día; Alquiler de silla rimax sin brazo blancas 849 x 30; Suministrar a cada profesional un kit de protección personal para el desarrollo de las actividades de cada jornada. Cada Kit contiene: seis (6) tapabocas N95, una (1) visor o monogafas, 25 gorros desechables, dos (2) Overoles en tela antifluido lavable y 2 frascos de alcohol en spray, que deberá ser usado durante las actividades, de acuerdo a lineamientos vigentes para prevención de COVID19; Realizar 60 jornadas de perifoneo en los 2 municipios, incluida zona urbana y rural, en jornadas de 2

horas, durante 15 días; Alquiler de modem inalámbrico por hora; Refrigerio empacados. OPCION 1: Panzerotis de jamon y queso empacados en recipiente de icopor + jugo en caja OPCION 2: Palitos de queso horneados empacados en recipientes de icopor + jugo en caja OPCION 3: Croasan de jamon y queso empacados en recipientes de icopor + jugo en caja. OPCION 4: QUIBBE y mini dedito frito empacado en recipiente de icopor + jugo en caja (Los refrigerios son transportados al sitio que indique la entidad pública); Material impreso tipo pendones araña (1 por 1;50 MTS). G)presentar los informes parciales y finales de ejecución de las actividades de apoyo del Plan de Intervenciones Colectivas departamental para los municipios de Tierralta y Valencia, garantizando de una manera oportuna la ejecución de cada actividad inmersas en los proyectos temáticos a desarrollar entre la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA y la comunidad. B) El contratista se obliga de manera general a: a. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato; b. Desarrollar las actividades y las obligaciones establecidas de acuerdo lo establecido por el contratante y a las instrucciones municipio y/o la Dirección Local de Salud; c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso; e. Realizar el ingreso a la oficina de almacén de la E.S.E. y/o del Municipio, de todos los bienes e insumos que correspondan; f. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. g. Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto a contratar. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Exigirle a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ESE, en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Requerir a EL CONTRATISTA, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** EL CONTRATANTE se compromete a la realización oportuna del pago de los honorarios pactados.**5.**- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes para cuando surjan faltas en el cumplimiento del presente contrato. **6.**- Resolver las peticiones presentadas por el contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la entidad CONTRATANTE o la persona designada para ello; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** No son exigibles garantías al contratista, de acuerdo a lo señalado en los estudios previos. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del contrato por fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL **CONTRATISTA** y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá subcontratar todo aquello que requiera para la ejecución del objeto contractual y lograr el cumplimiento del mismo, como insumos, bienes y suministros, reportando a la E.S.E. todo aquello que sea subcontratado, pero la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La ESE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente a la ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que El **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la ESE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL **CONTRATISTA** autoriza que la ESE adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** - **CADUCIDAD: EL CONTRATANTE,** previo requerimiento por escrito AL **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50

OFICINA JURÍDICA CONTRATACIÓN ESE HOSPITAL SAN JOSÉ TIERRALTA - CÓRDOBA

de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que, por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga** a mantener al **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Tierralta. Para mayor constancia, se firma en Tierralta – Córdoba, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2021.

POR LA ESE SAN JOSE DE TIERRALTA

DAIRO DAVID DÍAZ LOZANO
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE MANUEL PERALTA FERNÁNDEZ
R/L FUNDACION EFICIENCIA Y VIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021823677

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RJM113	NISSAN	D22/NP300	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR: YD25-320750T

REG: N — VIN: 3N6PD23YXZK889876

NUMERO DE SERIE: 3N6PD23YXZK889876

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 3N6PD23YXZK889876 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): RUIZ OSORIO MARCO ANTONIO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 78586964

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 131

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352011000156649	I	23/07/2011	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/08/2011	14/12/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.





LT06003260503

261

SOAT

BOLIVAR

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL
2020 10 26	2020 10 27	2021 10 21

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2040100650502	RJM113	CAMIONETA	PARTICULAR	2488	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	NISSAN	DOBLE CABINA - 25

LINEA VEHICULO: D22/NP300

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
YD25-320750T	3N6PD23YXZK889876	3N6PD23YXZK889876	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MIGUEL COCUY BARRAGAN	3205663845	CC	78715284	MONTERIA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
49433	2040	49433	2040100650502	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
221	$451,100.00	$225,550.00	$1,700.00

TOTAL A PAGAR
$678,350.00

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *le invitamos a ingresar aquí.*

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza este registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas economicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las victimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las victimas.
- Ningun prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender victimas de accidentes de tránsito (articulo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos medicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 149852647

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIAGNOSTI-CAR

NIT: 900141778

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-063-001

Fecha de expedición: 2020/11/05

Fecha de vencimiento: 2021/11/05

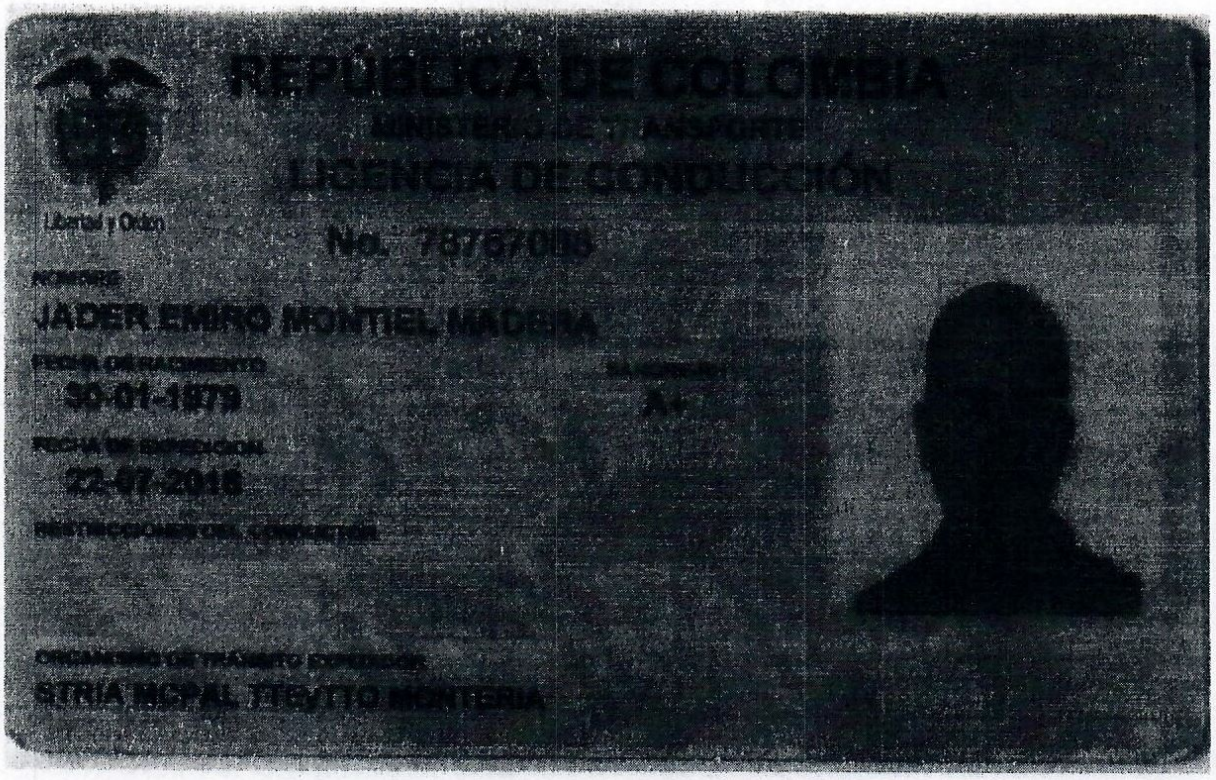
DATOS VEHÍCULO

PLACA:	RJM113	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	NISSAN	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2488	**NRO. MOTOR:**	YD25-320750T
NRO. CHASIS:	3N6PD23YXZK889876	**VIN:**	3N6PD23YXZK889876
LÍNEA:	D22/NP300		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: MIGUEL D. COCUY B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

GLORIA PATRICIA GOMEZ SUAREZ



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	22-06-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	22-06-2018	PUBLICO

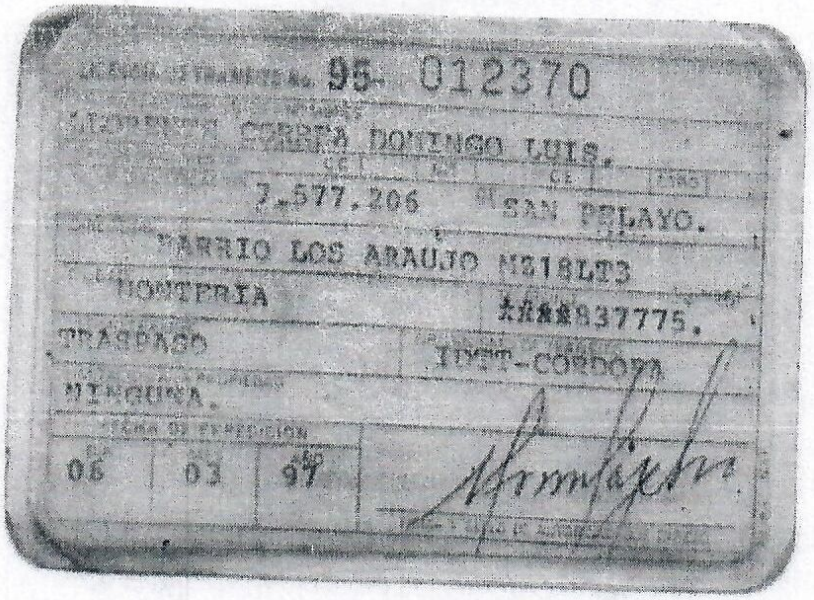


HORIZER GRAPHER 1-0228/0418

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02003314631

264



95- 012370

CORTES DOMINGO LUIS.

7.577.206 SAN PELAYO.

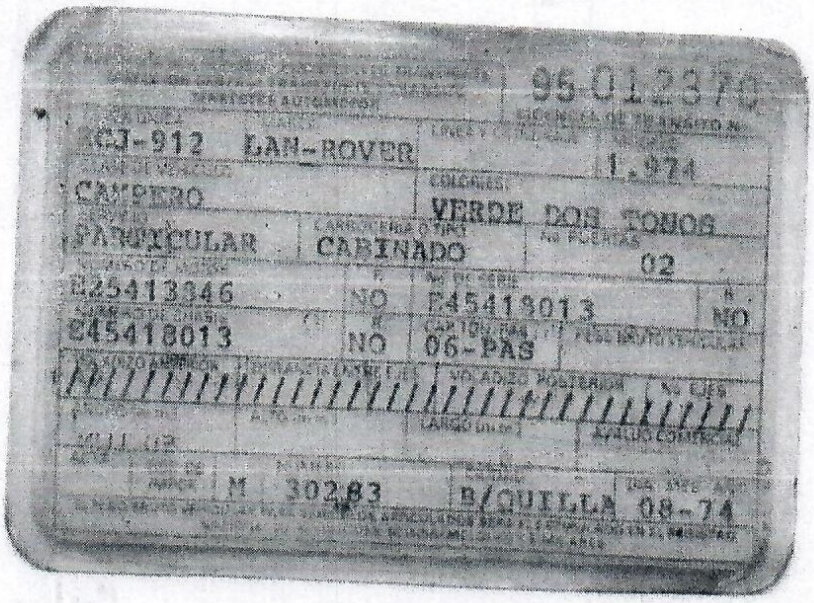
BARRIO LOS ARAUJO MZ18LT3

MONTERIA ***837775.

TRASPASO TIVET-CORDOBA

NINGUNA.

06 03 97



95-012370

ACJ-912 LAN-ROVER 1.974

CAMPERO VERDE DOS TOUOS

PARTICULAR CABINADO 02

B25413346 NO P45418013 NO

C45418013 NO 06-PAS

M 302.83 B/QUILLA 08-74

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO / MES / DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA
2020 08-31	2020-09-01	2021-08-31

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
145750004 78670	RCJ912	VEHICULO PARA 6 O MA	PARTICULAR	1900	1974

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
6	LAND ROVER	

LÍNEA VEHÍCULO	
SIN LINEA	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
E2541384E	E45418013		0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FERRARO PENITEZ, JESUS ANTONIO	3135923670	CC	78764637	TIERRALTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	SUC. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	92	10001091195	0	AGUADAS

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
612	$ 85100	$ 242550	$ 1700

TOTAL A PAGAR
$ 729350

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la poliza que y se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Tenga al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea sanciones económicas la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por [illegible] de las víctimas del accidente.
- Compre su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud mas cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida a las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Los honorarios médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para hacer una reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a

Protección de datos personales:
Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

266

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

COBERTURAS POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE PERSONALES
RESUMEN - POLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO

DESCARGUE EL CLAUSULADO EN EL SIGUIENT LINK
www.megared.co/seguro_personal

Datos del Tomador

Certificado #	Nombre y apellido del tomador	Correo
00000 261	JESUS ANTONIO FERRARO BENITEZ	danbu2011@gmail.com
Tipo de documento	No. documento	Teléfono
CEDU DE CIUDADANIA	78764837	3135923670
Tipo de seguro adquirido	Valor asegurado	Plan
$ 10,00	$ 10,000,000	MUERTE ACCIDENTAL 1

Fecha de Expedición

Fecha de expedición	Vigencia desde las 00:00 horas del	Vigencia hasta las 24:00 horas del
2020/0 31	2020/08/31	2021/08/30

Información Adicional

Amparo Accidental

PALIC pagará a los beneficiarios el valor indicado en la carátula de la póliza, después de recibidas y aprobadas las pruebas en cuanto a que el fallecimiento del asegurado se produjo durante la vigencia de esta la póliza, como consecuencia directa e inmediata de un accidente.

Se considerará como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente.

Edades de Ingreso

Mínima de Ingreso: 18 años no cumplidos / Máxima de Ingreso: 70 años no cumplidos / Permanencia: 80 años no cumplidos.

Clausulas especiales y/o Particulares

palic no pagara ningun beneficio otorgado mediante la presente póliza, cuando sea a consecuencia de:
1. suic o, lesiones de suicidio, o lesiones causadas a sí mismo ya sea en estado de cordura o demencia. 2. actos de guerra interior o exterior, invasión, hostilidades operac nes bélicas (exista o no declaración de guerra), motín, conmoción civil, sedición, asonada, huelga, movimientos subversivos, actos terroristas, levantamiento militar insurrección, revolución, usurpación del poder y ley marcial. 3. lesiones o muerte causadas por otra persona, con arma de fuego, contante, punzante o contun nte. accidentes de aviación que sufra el asegurado cuando viaje como pasajero, piloto o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, salvo que viaje como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros. 4. los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma de carácter legal. 5. encontrarse el asegurado bajo influencia de bebidas embriagantes o de sustancias alucinogenas, drogas toxicas o heroicas o cualquier otra sustancia que por su propia naturaleza produzca dependencia física o síquica. 6. accidentes ocurridos mientras el asegurado se encuentre al servicio de las fuerzas armadas, navales, aereas, de policía o cualquier otro organismo de seguridad del estado. 7. enfermedad mental o corporal o cualquier dolencia preexistentes, o infección bacterial distinta de la contraída por una lesión corporal amparada. 8. las infecciones producidas por picaduras de insectos, tales como malaria dengue, fiebre amarilla, etc. 9. los accidentes que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad, o cuando el asegurado sea conductor o pasajero de motocicletas o motonetas o la practica de deportes catalogados como de alto riesgo o extremos. 10. los accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos x, choques eléctricos, etc., salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado. 11. temblores de tierra, erupciones volcánicas, terremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, inundaciones rayo, maremoto o cualquier otro fenómeno o convulsión de la naturaleza. 12. lesiones inmediatas o tardías, causadas por energía atómica, reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, química o bacteriológica. 13. participación voluntaria en cualquier clase de riña o pelea.

Extención de Cobertura

Extensión de cobertura para la indemnización por muerte accidental: se incluye homicidio, terrorismo, peleas, riñas, lesiones o muerte causadas por otra persona, con arma de fuego, contante, punzante o contundente (Siempre que el asegurado no sea el agresor), deportes de alto riesgo a nivel aficionado, embriaguez como sujeto pasivo intoxicación y envenenamiento accidental, ahogamiento accidental, fenómenos de la naturaleza y atraco, picaduras y mordeduras de animales, accidentes en moto como conducto o pasajero.

Reclamación de Siniestro

Copia legible al correo electrónico indemnizacionesco@palig.com de los siguientes documentos:
• Formulario de Reclamación. • Registro Civil de Nacimiento o la cédula de ciudadanía del Asegurado • Registro Civil de Defunción. • Informe de la autoridad competente en caso de muerte accidental o violenta. • Historia clínica completa en caso de muerte natural. • Los documentos que sirvan para acreditar la calidad de Beneficiario.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en los casos en los que el siniestro así lo amerite. Este derecho también aplica para los amparos adicionales.

En virtud de lo anterior se genera en Cali, Valle del Cauca a los 31 de agosto del 2020.
Pan American Life de Colombia S.A.
Compañía de Seguros de Vida S.A.
NIT: 860.038.298-1
Dirección para Notificaciones: Av. Calle 116 No. 23-08/28 Piso 7 Edificio Business Center 116 PBX - (2)756 2323
Cali, Valle del Cauca.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Expedido por

Megared

Seguros Muerte Accidental

SOLUCIONES MÓVILES S.A.S

NOMBRE: JESUS ANTONIO FERRARO BENITEZ

DOCUMENTO:	78764637
POLIZA NUMERO:	0000006561
INICIO DE VIGENCIA:	2020/08/31
FINAL VIGENCIA:	2021/08/30
VALOR TOTAL PÓLIZA:	$10,000

Pan American Life de Colombia S.A.
Compañía de Seguros de Vida S.A.
NIT: 860.038.299-1

Dirección para Notificaciones:
Av. Calle 116 No. 33-06/28 Piso 7 Edificio Business Center 116
PBX - (2)756 2323 Cali, Valle del Cauca.

Soporte e inquietudes a través de servicioalcliente@megared.co
Consulte políticas y condiciones
Www.megared.co

268